

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2024

Miércoles, 3 de enero

Núm. 1

PAG.

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Presupuesto General.....	2
ABEJAR	
Ordenanzas fiscales.....	3
ÁGREDA	
Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR.....	4
ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ	
Presupuesto General.....	5
ALMARZA	
Modificación de créditos.....	6
ARCOS DE JALÓN	
Modificación de créditos.....	7
BERLANGA DE DUERO	
Presupuesto General.....	8
Modificación presupuestaria.....	9
COVALEDA	
Presupuesto General.....	10
GARRAY	
Modificación de crédito nº 2-2023.....	11
Modificación de crédito nº 3-2023.....	12
MAJÁN	
Presupuesto General.....	13
MEDINACELI	
Padrón agua, alcantarillado y basuras.....	14
TARDELCUENDE	
Modificación de créditos.....	15
TORLENGUA	
Presupuesto General.....	16
VALVERDE DE LOS AJOS	
Presupuesto General.....	17

III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO	
Convenio colectivo sector serrerías.....	18



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

La Corporación Municipal, en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 28 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se encuentra a disposición del público en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubieran presentado reclamaciones al mismo.

Soria, 29 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

3019



ABEJAR

El Pleno del Ayuntamiento de Abejar, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2023, acordó el establecimiento de las siguientes ordenanzas:

1. Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tenencia de animales domésticos y de compañía.
2. Ordenanza fiscal municipal reguladora del estacionamiento y pernocta de autocaravanas en vías urbanas, en el municipio de Abejar.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://abejar.sedelectronica.es>]. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abejar, 27 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, Carolina Romero Plazas

3022



ÁGREDA

Aprobado el Padrón provisional de Agua, basura, alcantarillado y EDAR correspondiente al 4º trimestre de 2023, se expone al público por el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados en general que el periodo voluntario de cobranza de recibos es entre el día 3 de febrero de 2024 y el 4 de abril de 2024.

Los recibos domiciliados serán enviados a las entidades bancarias designadas el día 6 de febrero de 2024. Los no domiciliados se enviarán por correo ordinario al domicilio fiscal señalado por el contribuyente. Los avisos de pago no recibidos, podrán recogerse en el Ayuntamiento de Agreda, en horario de 9.00 a 14.00 horas durante el periodo de cobranza.

Transcurrido el plazo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Ágreda, 28 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez 3021

**ALDEHUELA DE PERIÁÑEZ**

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2.024, adoptado en sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de este municipio el día 29 de noviembre de 2023, al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2.024, junto a la plantilla de personal de esta Corporación para el mismo ejercicio.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	8.700,00	Gastos de personal	13.650,00
Impuestos indirectos	100,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.630,00
Tasas y otros ingresos	4.200,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	14.475,00	Transferencias corrientes	420,00
Ingresos patrimoniales	19.525,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	37.500,00
Transferencias de capital	26.200,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	73.200,00	TOTAL GASTOS	73.200,00

BOPSO-1-03012024

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

Denominación del puesto de trabajo: Secretaría-Intervención.

Número de puestos: 1

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso.

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Aldehuela de Periáñez, 28 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ángeles Andrés Cayuela

3012



ALMARZA

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de 29 de diciembre de 2023 el expediente de Modificación de créditos N° 1 del Presupuesto General de 2023 en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Almarza, 29 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez 3026

**ARCOS DE JALÓN**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a transferencias entre partidas de distinta área de gasto, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1, del artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda aprobado definitivamente el expediente, con el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
150.63900	Inversiones mejora urbana		15.000,00 €
338.22699	Fiestas populares y festejos: Gastos diversos	15.000,00 €	
	TOTALES	15.000,00 €	15.000,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 del texto refundido.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Arcos de Jalón, 28 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Jesús-Ángel Peregrina Molina 3014

BOPSO-1-03012024



BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de esta Entidad, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el anuncio se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berlangadeduero.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Berlanga de Duero, 28 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 3013

**BERLANGA DE DUERO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria nº 2/2023 de suplemento de crédito financiado mediante otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de Crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
231	16000	Seguridad Social	110.000,00	15.000,00	125.000,00
338	22699	Otros gastos diversos	125.000,00	15.000,00	140.000,00
150	22706	Estudios y trabajos técnicos	51.000,00	20.000,00	71.000,00
		TOTAL		50.000,00	

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Bajas o anulaciones</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
161	623	Maq. Inst. Utilillaje	101.000,00	30.000,00	71.000,00
1532	619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes	52.000,00	20.000,00	32.000,00
		TOTAL INGRESOS		50.000,00	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Berlanga de Duero, 28 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Enrique Rubio Romero. 3018

**COVALEDA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	307.000	Gastos de personal	467.582
Impuestos indirectos	18.000	Gastos en bienes corrientes y servicios	724.418
Tasas y otros ingresos	286.000	Gastos financieros	700
Transferencias corrientes	597.900	Transferencias corrientes	557.700
Ingresos patrimoniales	856.100	Fondo de contingencia e imprevistos	0
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0	Inversiones reales	795.600
Transferencias de capital	481.000	Transferencias de capital	0
Activos financieros	1.000	Activos financieros	1.000
Pasivos financieros	0	Pasivos financieros	0
TOTAL INGRESOS	2.547.000	TOTAL GASTOS	2.547.000

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

<i>Personal funcionario</i>	<i>Dotación</i>	<i>Complemento Destino</i>	<i>Grupo</i>
Secretario-Interventor con Habilitación nacional	1	24	A1
Técnico	1	24	A1
Administrativo - Jefe de Tesorería	1	20	C1
Auxiliar administrativo	1	15	C2
Guarda de Montes	1	13	E
<i>Personal laboral fijo</i>	<i>Dotación</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Grupo</i>
Servicios Múltiples	4	14	E
Auxiliar de biblioteca (1)	1	14	C2
Adjunto servicios diversos	1	14	E
<i>Personal laboral temporal</i>	<i>Dotación</i>	<i>C. Destino</i>	<i>Grupo</i>
Actividades Deportivas	1		

(1) Tiempo parcial: Jornada de 4 horas diarias

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Covaleda, 29 de diciembre de 2023. – El Alcalde, José Llorente Alonso

3025

BOPSO-1-03012024



GARRAY

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 2/2023, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito, entre diferentes Grupos de Función, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://garray.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 28 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras.

3016

BOPSO-1-03012024



GARRAY

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Crédito nº 3/2023, en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://garray.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Garray, 28 de diciembre de 2023. – La Alcaldesa, M^a José Jiménez Las Heras. 3017

**MAJÁN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	8.500,00	Gastos de personal	22.843,00
Impuestos indirectos	65.250,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.425,00
Tasas y otros ingresos	2.463,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	5.075,00	Transferencias corrientes	850,00
Ingresos patrimoniales	65.030,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	101.200,00
Transferencias de capital	21.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	167.318,00	TOTAL GASTOS	167.318,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:*

Funcionarios: 1 F.H.N. (agrupado)

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Maján, 27 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

3020



MEDINACELI

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia se encuentra expuesto al público el padrón de contribuyentes de este Municipio correspondiente a las tasas por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y recogida de basuras, referido al 1er trimestre de 2023, a efectos de posibles reclamaciones y/o alegaciones.

Medinaceli, 29 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Gregorio Miguel Santander 3024

**TARDELCUENDE**

ACUERDO del Pleno de fecha 4 de diciembre de 2023, del Ayuntamiento de Tardelcuende (Soria), por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
920	131	Gastos de personal laboral	29.400	37.310	66.710
		TOTAL		37.310 €	

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

<i>Aplicación: económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Presupuestado</i>	<i>Recaudado</i>	<i>Incremento</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>				
4	6	3	Transferencias corrientes de mancomunidades	24.000	61.310	37.310
			TOTAL INGRESOS			37.310 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**TORLENGUA**

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Torlengua por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2024:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	19.948,00	Gastos de personal	39.800,00
Impuestos indirectos	65.775,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	60.648,00
Tasas y otros ingresos	26.165,00	Gastos financieros	240,00
Transferencias corrientes	34.500,00	Transferencias corrientes	5.450,00
Ingresos patrimoniales	7.125,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	62.600,00
Transferencias de capital	21.000,00	Transferencias de capital	5.7750,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	174.513,00	TOTAL GASTOS	174.513,00

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:*a) Personal Funcionario:***SECRETARIA-INTERVENCIÓN A1 NIVEL 24**

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Torlengua, 20 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Ivan Martínez López

3023

**VALVERDE DE LOS AJOS**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de esta Entidad Local Menor, de fecha 27 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valverde de los Ajos, 28 de diciembre de 2023. – El Alcalde, Álvaro I. Maqueda Martínez

3010

BOPSO-1-03012024

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2023, de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se dispone el registro y publicación del texto del convenio colectivo del sector de serrerías de la provincia de Soria.

Visto el texto del convenio colectivo, suscrito de una parte, por la Federación de Organizaciones empresariales sorianas (FOES) y la Asociación Soriana de Industrias Forestales (ASIF) y de otra, por Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CCOO), esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

ACUERDA:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE SERRERÍAS DE LA PROVINCIA DE SORIA***Asistentes*

Por FOES y ASIF

D. Alberto Romero Hortelano

D. Francisco Rupérez Yagüe

D^a. Judit Borobio Sanz

Por UGT

D. Miguel Ángel Moldes Losada

D Pablo Soria Mínguez

D. Adrián López Corredor

D. Jesús Domínguez Perreira

Por CC.OO.

D^a. Gemma Borque Gonzalo

En Soria, siendo las 13:00 horas, del día quince de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen, al objeto de continuar las negociaciones del Convenio Colectivo para el Sector de serrerías de la provincia de Soria.

Abierta la reunión tras aceptar las partes implicadas los puntos planteados en la última reunión, los presentes reconocen por unanimidad haber llegado a un acuerdo final en la negociación del Convenio.

Seguidamente y tras la redacción definitiva del texto íntegro del convenio, se procede a dar lectura, siendo aprobado por unanimidad de todos los asistentes, y siendo firmadas todas sus hojas.

Se acuerda remitir el Convenio a la autoridad laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE SERRERÍAS DE LA
PROVINCIA DE SORIA****CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Partes Signatarias.— El presente Convenio Colectivo ha sido negociado de una parte por la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES), la Asociación Soriana de Industrias Forestales (ASIF), y de la otra por Unión General de Trabajadores (UGT-FI-CA) y Comisiones Obreras del Hábitat (CC.OO).

Artículo 2. Ámbito territorial.— El texto del presente Convenio será de aplicación en la capital y provincia de Soria.

Artículo 3. Ámbito funcional y personal.— Afecta a todas las industrias de serrerías de la primera transformación de la madera y a todas las personas trabajadoras que presten su servicio en ellas, siempre que figuren afiliados al Régimen General de la Seguridad Social, cualesquiera que sea su grupo profesional, función y vigencia temporal que a los mismos les vincula y a los que ingresen en éstas durante la vigencia del Convenio.

Artículo 4. Vigencia.— Se establece la vigencia del Convenio a partir del 1 de enero de 2023 sea cual fuere la fecha de aprobación del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5. Duración, denuncia y prórroga.— La duración del Convenio será de tres años, la denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

A fin de evitar vacío normativo, este convenio seguirá en vigor manteniéndose en todos sus términos hasta que se logre acuerdo expreso y la firma del convenio que lo sustituya.

**CAPÍTULO II
Retribuciones**

Artículo 6. Salario base.— Para 2023 el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2022 en un 4% con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Los incrementos en las retribuciones de las tablas salariales del Anexo I para 2023 solo serán de aplicación a las empresas y personas trabajadoras cuando no tenga retribuciones superiores en su conjunto y cómputo anual.

Para 2024, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2023 en un 3%.

Para 2025, el Salario del Convenio será el que figura en el ANEXO I, para los diferentes Grupos Profesionales, como consecuencia de incrementar los salarios de 2024 en un 3%.

Cláusula de actualización.

Si el IPC real de 2023, 2024 y 2025 resultase superior a la suma de los incrementos establecidos para los años 2023, 2024 y 2025 se efectuará la actualización salarial, con efectos de 1 de enero de 2026, sobre el exceso de dicho sumatorio, hasta un máximo del 1%.

Artículo 7. Primas.— En el trabajo con incentivo, cualquiera que sea su denominación, la retribución mínima será la fijada por este Convenio incrementada en un 28%.

Artículo 8. Horas extraordinarias.— Se retribuirán las que se trabajen, incrementando el salario-hora de la tabla salarial del Anexo I (salario anual convenio/1752 horas) en un 75%. Las horas trabajadas en día festivo y domingo se abonará con un incremento del 150%. El abono de dichas horas será según tablas salariales adjuntas.



Artículo 9. Gratificaciones extraordinarias.— A todo el personal se le abonarán dos gratificaciones extraordinarias con la denominación de paga de verano y paga de Navidad que serán abonadas respectivamente antes del 30 de junio y 20 de diciembre, y se devengarán por semestres naturales y por cada día natural en que se haya devengado el salario base. La cuantía de cada una será la fijada en las tablas salariales.

Artículo 10. Condiciones más beneficiosas.— Se respetarán las condiciones más beneficiosas que cada empresa tenga concedidas a las personas trabajadoras.

CAPÍTULO III Disposiciones varias

Artículo 11. Jornada.— La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1.752 horas para los años 2023, 2024 y 2025.

Artículo 12. Incapacidad temporal.— El personal en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral percibirá el 100% de su salario día, abonando la empresa la diferencia existente entre el mismo y el importe de la prestación que la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social le otorgue por la citada contingencia. Dicho complemento tendrá una duración máxima de nueve meses.

Artículo 13. Vacaciones.— Las vacaciones se fijaran en 30 días naturales conforme al artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, dividiéndose en dos periodos de 15 días, uno a elección de la empresa y otro del trabajador. Dependiendo de las necesidades organizativas y productivas de la empresa podrá modificarse el periodo de disfrute, siempre con la debida justificación.

Retribución de las vacaciones:

1.º La retribución a percibir por vacaciones comprenderá el promedio de la totalidad de las retribuciones salariales percibidas durante el trimestre natural inmediatamente anterior a la fecha de disfrute de las vacaciones, a excepción de las horas extraordinarias y gratificaciones extraordinarias.

2.º Las personas trabajadoras que cesen durante el transcurso del año, tendrán derecho a que, en la liquidación que se les practique al momento de su baja en la empresa, se integre el importe de la remuneración correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas.

3.º Por el contrario, y en los ceses de carácter voluntario, si la persona trabajadora hubiera disfrutado de sus vacaciones, la empresa podrá deducir de la liquidación que se le practique la parte correspondiente a los días de exceso disfrutados, en función del tiempo de prestación de actividad laboral efectiva durante el año.

Artículo 14. Permisos y licencias.— Cuadro de permisos y licencias:

Motivo de licencia	Tiempo máximo	Conceptos a devengar							Justificantes
		Salario Base	Pagas extras	Comp. Antig.	Incen.	Comp. Conv.	Comp. P.trab	Comp., no sal.	
Fallecimiento de padres, abuelos/as, hijos/as, nietos/as, cónyuge, hermanos/as y suegros/as	Tres días naturales, ampliables hasta cinco naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho

BOPSO-1-03012024



Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja a de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.	Cinco días	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Ausencia de la persona trabajadora a médico general	Hasta un máximo de 8 horas al año si coincide la consulta con el horario de trabajo.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante médico que acredite el hecho
Fallecimiento de nueros, yernos. cuñados y abuelos políticos	Dos días naturales, ampliables hasta cuatro naturales en caso de desplazamiento superior a 150 Km.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Matrimonio del trabajador/ trabajadora	Quince días naturales	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Libro de familia o certificado oficial
Cambio de domicilio habitual	Un día laborable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento que acredite el hecho
Deber inexcusable de carácter público y personal	El indispensable o el que marque la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Justificante de la asistencia
Lactancia hasta nueve meses	Ausencia de 1 hora o dos fracciones de 1/2 hora; reducción de jornada en media hora. Alternativamente sustitución por reducción de jornada o acumulación en jornadas completas, por acuerdo con la empresa.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Libro de familia o certificado de adopción
Traslado (Artº 40 E.T.)	Tres días laborables	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	
Matrimonio de hijo/a, padre o madre	El día natural	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Documento en que se acredite el hecho
Funciones sindicales o de representación de las personas trabajadoras	El establecido en la norma	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	El que proceda
Renovación del DNI	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

BOPSO-1-03012024



Recuperación del carnet de conducir, con asistencia los cursos necesarios, cuando la pérdida del mismo haya estado motivada por causa estrictamente imputable a la empresa	El tiempo indispensable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
--	-------------------------	----	----	----	----	----	----	----	--

Todas las licencias se disfrutarán en días consecutivos o ininterrumpidos.

** Corresponde al propio trabajador/trabajadora el acreditar la gravedad de la enfermedad con un certificado expedido por el médico. Si efectivamente el médico justifica la gravedad, sí corresponderían los días de permiso oportunos.

Artículo 15. Comisión paritaria.— Sin perjuicio de las atribuciones, facultades y competencias de los respectivos Organismos Laborales y Jurisdiccionales, se designará una Comisión Paritaria de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que se deriven de la aplicación del propio Convenio, y cuya competencia es:

- a) Interpretar la aplicación de las cláusulas del Convenio.
- b) Arbitraje de los problemas o gestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- c) Cuantas actividades contribuyan a la mayor eficacia del Convenio.

Dicha Comisión estará compuesta por dos miembros de la representación empresarial del Convenio y dos miembros de la representación social del mismo, con igual número de suplentes por cada uno de ellos, sin que forme parte de la misma la empresa y las personas trabajadoras que promuevan la actuación de la citada Comisión para este anuncio concreto.

Ambas partes convienen en dar cuenta a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación e interpretación del mismo, al objeto de que dicha Comisión actúe en la forma reglamentaria prevista.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las representaciones que la integran.

La parte convocante de la reunión está obligada a comunicar la convocatoria, con un plazo mínimo de 5 días de antelación a la fecha de la misma, a todos los componentes de la Comisión. La comisión paritaria se reunirá dentro de las 72 horas siguientes a su convocatoria.

La Comisión Paritaria someterá las discrepancias producidas en su seno al Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León (ASACL) o el que le sustituya.

La dirección para dirigirse a la Comisión paritaria: C/ Vicente Tutor nº 6, 4ª planta, 42001, Soria.

Artículo 16. Póliza de accidentes.— Las empresas afectadas por este Convenio deberán contratar, de forma individual, en el plazo de un mes a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, una póliza de seguros con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El contratante será en cada caso la empresa; asegurados serán sus respectivos trabajadores y trabajadoras, sobre los cuales recae el beneficio del seguro.

2.ª La póliza deberá garantizar los riesgos siguientes con las coberturas que se indican.

A) Muerte de la persona trabajadora, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona 31.000 euros desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

B) Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total, así declarada por la entidad gestora del INSS, derivada de accidente de trabajo ocurrido como consecuencia de su trabajo en la empresa. Capital garantizado por persona 37.000 euros desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

Las cantidades que por aplicación de la póliza perciban las personas trabajadoras o sus beneficiarios, tendrán la consideración, en su caso, de pago a cuenta de otras indemnizaciones derivadas del accidente de trabajo que pudieran percibir en virtud de sentencia de cualquier

BOPSO-1-03012024



Tribunal u Orden Jurisdiccional, deduciéndose de las cantidades que reconozca esa sentencia.

Artículo 17. Plus de antigüedad.— Hasta el 30 de septiembre de 1996 se primará cada quinquenio de antigüedad en la empresa con un plus del 5% del salario, a partir del 30 de septiembre de 1996 no se devengarán por este concepto nuevos derechos, quedando, por tanto, suprimido.

No obstante, las personas trabajadoras que tuvieran generado o generen antes del 30 de septiembre de 1996 nuevos derechos y cuantías en concepto de antigüedad, mantendrán la cantidad consolidada en dicha fecha. Dicha cuantía quedará reflejada en la nómina de cada trabajador y trabajadora como complemento personal, bajo el concepto de antigüedad consolidada, no siendo absorbible ni compensable.

Artículo 18. Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas de la noche y las seis horas de la mañana se retribuirán con el complemento denominado de nocturnidad cuya cuantía se fija en un incremento del 20% del salario base que corresponda según las tablas salariales del Anexo I.

El complemento de nocturnidad se abonará íntegramente cuando la jornada de trabajo y el período nocturno tengan una coincidencia superior a cuatro horas; si la coincidencia fuera de cuatro horas o inferior a este tiempo la retribución a abonar será proporcional al número de horas trabajadas durante el período nocturno.

Artículo 19. Dietas y medias dietas.— El importe de la media dieta, cualquiera que sea su categoría profesional, se cuantifica en 20 euros desde la publicación del presente Convenio en el BOP. Y la dieta completa en 60 euros desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

Si el trabajador fuese autorizado a utilizar medios propios de transporte, los gastos se abonarán a razón de 0,26 euros/km en desde la publicación del presente Convenio en el BOP.

Artículo 20. Derecho supletorio.— El presente Convenio, al que las partes han prestado su consentimiento, ha sido elaborado por sus respectivas representaciones, por libre manifestación de la voluntad de las mismas.

Para lo no previsto en el Convenio se estará a lo dispuesto en la normativa imperativa que resulte de aplicación para este sector y en el Estatuto de los Trabajadores hasta que haya otras normas o leyes que los sustituyan.

Artículo 21. Inaplicación de condiciones de trabajo.— Para la inaplicación de condiciones de este Convenio, se estará a lo dispuesto en la normativa imperativa que resulte de aplicación para este sector y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22. Comunicación de iniciativa de promoción de convenio de empresa. — En aquellas empresas afectadas por este convenio colectivo, en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción, a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente convenio y a la Autoridad Laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación.

Artículo 23. Prevención y sanción de acoso sexual y/o acoso por razón de sexo en el ambiente laboral.

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

*Artículo 24. Medidas de igualdad.*

Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral:

Como medida en los procesos de selección de las empresas, se utilizará un CV eliminando los datos personales.

En los procesos de selección se garantizará, en la medida de lo posible, que al menos el 60% de los candidatos/as finalistas lo sean del sexo subrepresentado en ese grupo.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional Primera.— Todas las referencias en el texto del Convenio a “trabajador”, se entenderán efectuadas indistintamente a las personas, hombre o mujer, que trabajan para las industrias dedicadas a las actividades de la primera transformación de la madera en los términos establecidos en el artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2023

Grupo	Categoría	Salario Base	Paga Extra	Salario Anual	Hora Extra Lun-Sab	Hora Extra Domingo -Festivo
1	Personal Técnico					
	Personal Químico, Abogado/abogada y Médico/médica	1689,31	1689,31	23650,34	23,63	33,75
	Personal Ingeniero Técnico Superior					
	Personal Licenciado					
2	Personal Técnico	1583,78	1583,78	22172,92	22,15	31,65
	Personal Ingeniero Técnico (Peritos)	1435,56	1435,56	20097,84	20,07	28,68
	Personal Practicante-ATS					
3	Personal Técnico	1339,86	1339,86	18758,04	18,74	26,78
	Personal Delineante Proyectista					
3	Personal Empleado	1455,02	1455,02	20370,28	20,35	29,08
	Jefe/jefa de oficina					
3	Personal Operario	1339,86	1339,86	18758,04	18,74	26,76
	Jefe/jefa de Taller					
	Maestro/maestra Industrial					
	Encargado/encargada General					
4	Personal Operario	1244,15	1244,15	17418,10	17,40	24,85
	Personal Encargado de sección					
	Jefe/jefa de Equipo					
5	Personal Empleado	1266,99	1266,99	17737,86	17,71	25,30
	Personal Oficial de 1. ^a					
	Personal Oficial de 2. ^a					
	Personal Viajante					
5	Personal Operario	1148,45	1148,45	16078,30	16,07	22,95
	Personal Conductor mecánico					
	Profesionales de oficio de 1. ^a (aserrador de 1. ^a , galerista de 1. ^a), afilador					
	Personal Conductor tractorista					
6	Personal Operario	1080,00	1080,00	15120,00	15,10	21,58
	Personal Aserrador de 2. ^a , Personal motoserrista					



TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2024

Grupo	Categoría	Salario Base	Paga Extra	Salario Anual	Hora Extra Lun-Sab	Hora Extra Domingo -Festivo
1	Personal Técnico	1739,99	1739,99	24359,86	24,33	34,75
	Personal Químico, Abogado/abogada y Médico/médica					
	Personal Ingeniero Técnico Superior					
	Personal Licenciado					
2	Personal Técnico	1631,29	1631,29	22838,06	22,82	32,60
	Personal Ingeniero Técnico (Peritos)	1478,63	1478,63	20700,82	20,69	29,55
	Personal Practicante-ATS					
3	Personal Técnico	1380,06	1380,06	19320,84	19,30	27,58
	Personal Delineante Proyectista					
3	Personal Empleado	1498,67	1498,67	20981,38	20,97	29,95
	Jefe/jefa de oficina					
3	Personal Operario	1380,06	1380,06	19320,84	19,30	27,58
	Jefe/jefa de Taller					
	Maestro/maestra Industrial					
	Encargado/encargada General					
4	Personal Operario	1281,47	1281,47	17940,58	17,92	25,60
	Personal Encargado de sección					
	Jefe/jefa de Equipo					
5	Personal Empleado	1305,00	1305,00	18270,00	18,25	26,08
	Personal Oficial de 1. ^a					
	Personal Oficial de 2. ^a					
	Personal Viajante					
5	Personal Operario	1182,90	1182,90	16560,60	16,54	23,63
	Personal Conductor mecánico					
	Profesionales de oficio de 1. ^a (aserrador de 1. ^a , galerista de 1. ^a) , afilador					
	Personal Conductor tractorista					
6	Personal Operario	1112,40	1112,40	15573,60	15,56	22,23
	Personal Aserrador de 2. ^a , Personal motoserrista					

BOPSO-1-03012024



TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA 2025

Grupo	Categoría	Salario Base	Paga Extra	Salario Anual	Hora Extra Lun-Sab	Hora Extra Domingo -Festivo
1	Personal Técnico					
	Personal Químico, Abogado/abogada y Médico/médica	1792,19	1792,19	25090,66	25,06	35,80
	Personal Ingeniero Técnico Superior					
	Personal Licenciado					
2	Personal Técnico	1680,23	1680,23	23523,22	23,50	33,58
	Personal Ingeniero Técnico (Peritos)	1522,99	1522,99	21321,86	21,30	30,43
	Personal Practicante-ATS					
3	Personal Técnico	1421,46	1421,46	19900,44	19,88	28,40
	Personal Delineante Proyectista					
3	Personal Empleado	1543,63	1543,63	21610,82	21,58	30,83
	Jefe/jefa de oficina					
3	Personal Operario	1421,46	1421,46	19900,44	19,88	28,40
	Jefe/jefa de Taller					
	Maestro/maestra Industrial					
	Encargado/encargada General					
4	Personal Operario	1319,91	1319,91	18478,74	18,46	26,38
	Personal Encargado de sección					
	Jefe/jefa de Equipo					
5	Personal Empleado	1344,15	1344,15	18818,10	18,80	26,85
	Personal Oficial de 1. ^a	1248,47	1248,47	17478,58	17,47	24,95
	Personal Oficial de 2. ^a	1248,47	1248,47	17478,58	17,47	24,95
	Personal Viajante					
5	Personal Operario	1218,39	1218,39	17057,46	17,05	24,35
	Personal Conductor mecánico	1218,39	1218,39	17057,46	17,05	24,35
	Profesionales de oficio de 1. ^a (aserrador de 1. ^a , galerista de 1. ^a), afilador	1145,77	1145,77	16040,78	16,03	22,90
	Personal Conductor tractorista					
6	Personal Operario	1145,77	1145,77	16040,78	16,03	22,90
	Personal Aserrador de 2. ^a , Personal motoserrista					

En el supuesto de que, en los años 2024 y 2025, la cuantía fijada por el gobierno para el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) fuera superior al salario anual pactado para alguno de los grupos salariales del convenio colectivo, se aplicará automáticamente la cuantía del mismo, siempre y cuando el trabajador o trabajadora no tenga retribuciones superiores en cómputo global.

Soria, 28 de diciembre de 2023. – La Secretaria Técnica, María Isabel Lafuente Gómez 3011